

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/098

0001197

No. De Bitácora: 31/I.R-0067/05/17

Asunto: Incorporación a Padrón de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 25 MAY 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JAMACA REFORESTA SPR. DE RL. DE CV.  
PROF. RAÚL FRANCISCO MONFORTE PENICHE  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS  
"PLANTACION FORESTAL COMERCIAL DE *Cedrela odorata*  
EN LA PARCELA 18 DEL EJIDO DE SANTA CRUZ, ESPITA YUCATÁN  
DE JAMACA REFORESTA S.P.R. DE R.L. DE C.V."

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 284/2017 emitida el 10 de julio de 2017, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal, el 17 de mayo del presente año, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) de modalidad A: Registro o actualización en el padrón de colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas de especímenes de especies silvestres denominado "PLANTACION FORESTAL COMERCIAL DE *Cedrela odorata* EN LA PARCELA 18 DEL EJIDO DE SANTA CRUZ, ESPITA YUCATÁN DE JAMACA REFORESTA SPR. DE RL. DE CV." Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32-Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso j, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal autoriza el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido ese Predio de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "PLANTACION FORESTAL COMERCIAL DE *Cedrela odorata* EN LA PARCELA 18 DEL EJIDO DE SANTA CRUZ, ESPITA, YUCATÁN. DE JAMACA REFORESTA S.P.R. DE R.L. DE C.V."  
REPRESENTANTE LEGAL: PROF. RAUL FRANCISCO MONFORTE PENICHE  
RESPONSABLE TÉCNICO: M. EN C. FERNANDO PATIÑO VALERA  
UBICACIÓN: KM. 5+800, CARRETERA SUCILÁ-ESPITA, TOMANDO A LA DERECHA CARRETERA DIAGONAL KM. 1+700, EJIDO SANTA CRUZ, ESPITA, YUCATÁN.  
SUPERFICIE AUTORIZADA: 11 HECTÁREAS  
No. DE CONTROL: SEMARNAT- PIMVS - COM - 346 - YUC - 17  
TENENCIA: PARTICULAR  
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA  
FINALIDAD DEL PIMVS: APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO.  
TIPO DE APROVECHAMIENTO: COMERCIAL.  
ESPECIES: *Cedrela odorata*

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300, lada sin costo 01 800 0833627, www.semarnat.gob.mx



La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para el establecimiento de una plantación, para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de la especie: *Cedrela odorata*.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE  
YUCATÁN

**MVZ. JORGE CARLOS BERLIN MONTERO.**

C.C.P. - LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE - DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE - CIUDAD DE MEXICO.  
C.C.P. - ABOG. JOSÉ LA FONTAINE HAMUI - DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN - CIUDAD.  
C.C.E.P. - L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ - SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES - EDIFICIO.  
C.C.E.P. - LIC. JOAQUÍN CÁRDENAS SÁNCHEZ - JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA - EDIFICIO.  
HCL/JCS/ARI/JSCD/CDG.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300, lada sin costo 01 800 0833627, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

